REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00133-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia instaurada por DAIRO ALEXANDER ARIAS MORALES en contra de ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, se tiene que, en virtud de haberse admitido la demanda ordinaria laboral mediante auto del 24 de mayo del presente, se dispuso la notificación de la demandada, conforme a lo que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos al canal digital de la demandada.

En efecto tal y como lo acreditó la activa mediante memorial aportado al despacho, la notificación se realizó el día 27 de agosto de 2021, al correo electrónico indicado para notificación del demandado, esta es: contabilidad.finanzas@energizando.com.

Surtida la notificación en los términos del inciso 3° del artículo 8° del aludido Decreto, este Despacho, a fin de confirmar que el mail destinatario está activo para el recibo de correos o mensajes de datos, remitió una constancia, cuya confirmación de entrega fue ratificada para el correo contabilidad.finanzas@energizando.com, razón por la cual se INCORPORA, entendiéndose con ello una efectiva y debida notificación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.144
hoy 31 de agosto de 2021 a las 8 a.m.
Consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54

MMG

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
53859e570ca0dd242bcbdfd6a0e7748c811b2ab66a ac33fd91807a0c089d742f
Documento generado en 30/08/2021 02:34:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica